



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTÍA-UCAYALI

www.munipadreabad.gob.pe
Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 087-2019-MPPA-A

Aguaytía, 21 de febrero del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD – AGUAYTIA

VISTO:

El Exp.Ext. N°2126-2019, de fecha 18 de febrero del 2019, referente a renuncia del Abog. Felipe David Gonzáles Reátegui.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en los **Artículos 194° de la Constitución Política del Estado**, modificado por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con al Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales Gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con la Resolución de Alcaldía N°0029-2019-MPPA-A, de fecha 02 de Enero del 2019, se Designa en el cargo de Sub Gerente de Ejecutoria Coactiva de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, al Abg. FELIPE DAVID GONZÁLEZ REATEGUI, en mérito a los fundamentos de la parte considerativa, debiendo desempeñar funciones de acuerdo al MOF y ROF vigente.

Que, con la Resolución de Alcaldía N°048-2019-MPPA-A, de fecha 21 de Enero del 2019, se encarga la Sub Gerencia de la Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, al **Abog. FELIPE DAVID GONZÁLEZ REATEGUI**.

Que, mediante el **Exp.Ext. N°2126-2019** el Abog. Felipe David Gonzalez Reategui Pérez ha manifestado su voluntad de dar por culminado su vínculo laboral con la Municipalidad Provincial de Padre Abad, en la que se desempeñó como SUB GERENTE DE EJECUTORIA COACTIVA, asimismo en cargo de la SUB GERENCIA DE LA DEFENSORIA MUNICIPAL DEL NIÑO Y EL ADOLECENTE de la Municipalidad Provincial de Padre Abad por lo que corresponde tramitar el acto administrativo de finalización del Contrato de Servicios Personales, de conformidad con las normas y leyes vigentes.

Que, de conformidad al numeral 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del alcalde entre otros, de designar y cesar al gerente municipal y; a propuesta de este, a los demás funcionarios de confianza.

Que, de conformidad al artículo 77° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Carrera Administrativa, dispone que la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; (...).

Que, conforme al artículo 185° del mismo cuerpo legal aludido en el párrafo anterior, la renuncia será presentada con anticipación no menor de treinta (30) días calendario, siendo potestad del titular de la entidad, o del funcionario que actúa por delegación, la exoneración del plazo señalado.

Estando a lo expuesto y las normas legales glosadas, y de conformidad con las facultades conferidas en el Artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR LA RENUNCIA VOLUNTARIA, con efectividad al 18 febrero del 2019, del Abog. Felipe David Gonzalez Reátegui SUB GERENTE DE EJECUTORIA COACTIVA de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, por los fundamentos antes expuestos; en consecuencia, exonérese del plazo establecido en el artículo 185° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Carrera Administrativa.

ARTICULO SEGUNDO: DEJAR, sin efecto a partir del 18 de febrero del 2019 la Resolución de Alcaldía N°0029-2019-MPPA-A de fecha 02 de Enero del 2019 y Resolución de Alcaldía N°048-2019-MPPA-A de fecha 21 de Enero del 2019.

ARTICULO TERCERO: PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la Administrada observándose la formalidad establecida en la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

ROMAN TENAZOA SECAS
ALCALDE PROVINCIAL